ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 3716 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir la presente Adición al contrato de prestación de servicios, por la Doctora **MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23020346 expedida en OVEJAS, delegada para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, y en su calidad de Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0008 del 4 de Enero de 2021 y en uso de las facultades contenidas en el Decreto1061 del 28 de septiembre de 2021 modificado por los decretos 0983, 1227 y 1394 DE 2022, 0078 Y 0080 de 2023, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y la señora **SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 45556675, expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 3716 de 2023, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que las partes suscribieron Contrato de **Prestación de Servicios No. 3716 de 2023** de fecha **31 de mayo de 2023** cuyo objeto consiste en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA DESARROLLAR PROCESOS DE MANEJO DE DESASTRES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS. SEGUNDA:** Que el referido contrato se encuentra en la actualidad en ejecución, por un valor de**: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16,800,000.00).** y con un plazo contractual de **CUATRO (04) meses** estipulados hasta el día 30 de SEPTIEMBRE de 2023. **TERCERA. -QUE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA**, realizó estudios previos donde se plasmó la necesidad de adicionar en tiempo y valor el presente contrato para seguir contando con los servicios la contratista. **CUARTA.**-. Por cuanto la necesidad persiste y para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, se acuerda entonces adicionar el valor **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000.00)** y prorrogar el plazo inicial del contrato por **DOS (02) MESES,** hasta el **30 de NOVIEMBRE de 2023**. **QUINTA.** Que la figura de la adición al valor del contrato estatal se encuentra consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, el cual viabiliza adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Establece la norma: **"PARAGRAFO**. "(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **SEXTA**. - Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan adicionar en tiempo y valor el Contrato de Prestación de Servicios **No. 3716 de 2023. SEPTIMA**. **Que se cuenta con disponibilidad presupuestal No. No. 6, de fecha Viernes, 06 de Enero de 2023, de la Unidad Ejecutora 01- DESPACHO DEL ALCALDE, que respalda la presente adición**. **OCTAVA**- El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales

y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula cuarta del contrato **No. 3716 de 2023**, la cual quedara de la siguiente forma**: CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.200.000.00). ESTE VALOR COMPRENDE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GRAVÁMENES TRIBUTOS Y DEMÁS COSTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** El Distrito pagará al contratista el valor en **SEIS (06)** mensualidades vencidas por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4,200,000.00)** contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **El CONTRATANTE** pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLAUSULA SEGUNDA:** La cláusula sexta del contrato de prestación de servicios **N° 3716 de 2023**, quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06)** meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2023. **CLAÚSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente documento quedarán incólumes. **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Esta adición se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición de registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Distrito de Cartagena

MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE TALENTO HUMANO

Contratista

SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ
CC: 45556675 de Cartagena

Proyecto: Tatiana Granada Gil - Asesora Externa

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 DE 2015)

ENTIDAD	**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**
CONTRATISTA:	**SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ**
FECHA:	**13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo 12 en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseñar y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su articulo 2.2.1.1.2.1.1, de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección Iv, cinco (5) modalidades de selección; dentro de los cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa", que procede, según el articulo 2.2.1.2.4.9 del mencionado decreto, entre otros caso, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 regula los contratos de **prestación de servicios** los cuales son aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto reglamentario 1082 de 2015 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia por escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Powered by CamScanner

Que la ley 80 de 1993, " Por el cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública", establece la posibilidad de adicionar hasta el cincuenta por ciento (%50) del valor inicialmente contratado, según lo estipulado en su articulo 40:

Artículo 40° prescribe lo siguiente: ***Del Contenido del Contrato Estatal.*** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(....)

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

La esencia de la adición en los contratos radica básicamente en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los contratos, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este, mediante la modificación, adición de un contrato existente, para satisfacer una necesidad.

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contrataciónde la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionalesy de apoyo a la Gestión, requerido por la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastre.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN – ADICION AL CONTRATO No. 3716 DE 2023

En la actualidad la Oficina Asesora para la Gestión de riesgo de Desastre de Cartagena, requiere asegurar la continuidad del servicio para desarrollar procesos de manejo de desastres y demás actividades propias de la gestión del riesgo, en el marco del proyecto denominado ***"CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS",*** *el cual permitirá la coordinación y el apoyo frente a la ejecución de las actividades de forma eficaz y efectiva para la atención de los efectos negativos causados por las emergencias, así mismo para la recuperación postdesastres, la ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación: rehabilitación y reconstrucción segura, garantizando las necesidades básicas y fortaleciendo la capacidad de respuesta del Distrito de Cartagena frente a los desastres*

Cada una de las actividades planteadas, requieren de un personal idóneo que permita el cabal desarrollo del proceso de manejo de desastre, un número de profesionales dentro del cual podemos destacar Arquitectos, Abogados, Administradores (Empresas, negocios, públicos), psicólogo y Además Un Grupo De Apoyo a la Gestión conformado por Bachilleres, Técnicos y Tecnólogos, los cuales todos en conjunto desde su especialidad, estarán aportando sus conocimientos en los diversos temas que se requieren para sacar adelante el proceso y coadyuvado en el fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastre y demás actividades propias de la gestión de conocimiento del riesgo en el marco del proyecto denominado ***"CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS"***

Actualmente la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastre, no cuenta con el personal de planta necesario para el desarrollo de las actividades antes señaladas, generándose así la necesidad, de contar con personal que ejecute tales actividades; gestiones necesarias para el cumplimiento del objetivo misional de desarrollar el proyecto denominado ***"CONTROL DE LOS***

Powered by CamScanner

RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS"

Por las razones antes expuestas se requiere seguir contando con la profesional para lograr cumplir con todas las acciones y metas para la vigencia 2023.

La oficina Asesora para la gestion del riesgo de Desastre no cuenta con abogados de planta para atender todos los temas jurídicos que se deben tramitar a diario OAGRD allegados por la bandeja de sigob y correos electrónicos institucionales, tales como: Peticiones, quejas y reclamos, tutelas, actos administrativos, respuesta a entes de control, acompañamiento o asistencia a reuniones, audiencias, visitas, entre muchos otros, Por lo cual se requiere contar con el profesional del derecho que apoyen con todas las acciones jurídicas de la oficina.

Al ser lo anterior, una actividad que se desarrolla de forma constante, es menester contar con el recurso humano necesario para llevar a cabo las actividades misionales que desarrolla la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre en aras de garantizar el normal desarrollo de las tareas de esta área.

Que ante la inexistencia de personal de planta suficiente que preste sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo, se procede por tanto a elaborar estudio previo para prorrogar en **DOS (02) MESES,** y adicionar el contrato suscrito con **SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ,** por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000.00)** a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal. Sin afectar ningún otro aparte de las estipulaciones contractuales, todo conforme a lo preceptuado en la normatividad legal y fiscal, atendiendo que dicho plazo no excederá del 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, toda vez que el doctor **FERNANDO ANTONIO ABELLO RUBIANO** quien desempeña el cargo Jefe de Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre Código 115 Grado 59, en su calidad de supervisor del contrato N° 3716 de 2023 manifiesta lasubsistencia de la necesidad anteriormente mencionada indicando que la adición requerida no supera el 50% del valor del contrato, la prórroga se ejecuta en esta vigencia luego no se hace necesario apropiación de vigencias futuras, y esta modificación contractual es necesaria para garantizar el correcto desarrollo de las funciones misionales desarrolladas en la dependencia ligadas al proyecto ***"CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS"***

3. INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO No.3716 DE 2023	
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA DESARROLLAR PROCESOS DE MANEJO DE DESASTRES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS**
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL CONTATISTA	**SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ**
IDENTIFICACIÓN NIT/CC	C.C 45556675 expedida en Cartagena
NOMBRE SUPERVISOR	**FERNANDO ANTONIO ABELLO RUBIANO** - Jefe de Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre Código 115 Grado 59
VALOR INICIAL	**DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16,800,000.00)**
PLAZO	**CUATRO (04) MESES**
FECHA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)	31 DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
No. DE CDP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	No. 6 de fecha: 06 de enero 2023
VALOR DE CDP	872,850,000.00
No. DE RP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	No. 609 de fecha 31 de mayo 2023

Powered by CamScanner

VALOR DE RP	**DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16,800,000.00)**
4. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ADICION DEL CONTRATO No. 3716 DE 2023	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Adición y prorroga
VALOR ADICIONAR	**OCHO MILLLONES CUATROCIENTOS DE PESOS MCTE ($8.400.000.00)**
CDP	No. 6 de fecha: 06 de enero 2023
PRÓRROGA	**DOS (2) MESES**
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	**VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.200.000.00)**
PLAZO TOTAL CON ADICION	**SEIS (6) MESES**
LUGAR DE EJECUCION	No tiene modificaciones
OBLIGACIONES Y FUNCIONES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	No tiene modificaciones
NOMBRE: FERNANDO ANTONIO ABELLO RUBIANO JEFE DE OFICINA CODIGO 115 GRADO 59 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	**FIRMA:**

Proyecto: Lilibersys Monsalve valiente
Asesora Externa

Powered by CamScanner

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

01 - DESPACHO DEL ALCALDE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 6

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		872,850,000.00
2.3.4503.1000.2020130010033 1.2.1.0.00-001 - ICLD	CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	872,850,000.00

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE MANEJO DE DESASTRES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTION DEL RIESGO.

Se expide a solicitud de FERNANDO ABELLO RUBIANO, JEFE OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, 119, mediante solicitud numero AMC-00073 recibida en enero 06 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 06 de enero del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
GGONZALEZ

Imprime: **GGONZALEZ**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 231390232

PIB
16:12:30

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45556675:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 15 de septiembre de 2023, a las 16:08:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	45556675
Código de Verificación	45556675230915160837

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:09:00 PM horas del 18/09/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **45556675**
Apellidos y Nombres: **MIRANDA PEREZ SANDRA MARGARITA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/09/2023 04:11:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **45556675 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **73261689** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:28:26 horas del 15/09/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **45556675,**
Apellidos y Nombres **MIRANDA PEREZ SANDRA MARGARITA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Construcciones Civiles de la Costa**, con NIT **900324855-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **MIRANDA PEREZ SANDRA MARGARITA** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **45556675** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **Cotizante**.

Estado de la Afiliación:	**Activo**
IPS de atención:	**UNION TEMPORAL IPS DELTA-CITISALUD**
Categoría:	**A**
Fecha de afiliación:	**02/07/2021**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 15 de septiembre del 2023. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web www.mutualser.com opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,



LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.org
MUTUAL SER EPS

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **45.556.675**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 15 de Septiembre del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Medellín, 01 de june de 2023

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

Que SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 45556675 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 02/06/2023 **Fecha fin cobertura:** 02/10/2023

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS N890480184

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1841101 - ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER LEGISLATIVO, QUE SON REALIZADAS POR UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA O DE LOS ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES ENCARGADOS DE LAS FUNCIONES ESTAS ACTIVIDADES ESTÁN RELACIONADAS CON LA FACULTAD EXPRESA DE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN, LA FORMULACIÓN, INTERPRETACIÓN, REFORMA, APROBACIÓN Y DEROGACIÓN DE LAS LEYES, ACUERDOS, ORDENANZAS Y OTROS, ADEMÁS DEL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO SOBRE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER LEGISLATIVO LA RAMA LEGISLATIVA TIENE, ENTRE OTRAS, TRES GRANDES FUNCIONES: LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES O FUNCIÓN LEGISLATIVA, EL CONTROL POLÍTICO SOBRE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, LA FUNCIÓN CONSTITUYENTE EL CONGRESO TIENE OTRAS FUNCIONES: LA FUNCIÓN JUDICIAL, LA FUNCIÓN ELECTORAL, LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, LA FUNCIÓN DE PROTOCOLO

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0.522%

CENTRO DE TRABAJO: 0000002401 - OFIC DE PREVENCION Y ATENCION A DESASTRES

CLASE: 1 **PORCENTAJE:** 0.522% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
1889001 - OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO, INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE ORIENTACIÓN PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES, ADOPCIÓN Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN CONTRA EL MALTRATO INFANTIL Y DE OTRAS PERSONAS, LAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO SOBRE EL MANEJO DEL PRESUPUESTO FAMILIAR, ORIENTACIÓN MATRIMONIAL Y FAMILIAR, Y DE ASESORAMIENTO EN CUESTIONES CREDITICIAS Y DE DEUDA, LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS, ACTIVIDADES DE GUARDERÍAS INFANTILES SIN SERVICIO DE ASESORÍA CON ATENCIÓN DIURNA PARA NIÑOS, INCLUIDOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD, ATENCIÓN DIURNA PARA GRUPOS SOCIALES VULNERABLES, ACTIVIDADES DE BENEFICENCIA COMO RECAUDACIÓN DE FONDOS Y DE APOYO CON FINES DE ASISTENCIA SOCIAL, DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DESASTRES, REFUGIADOS, INMIGRANTES, ETC, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO A ESAS PERSONAS A TÍTULO TEMPORAL O POR PERÍODOS PROLONGADOS, LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS, SIEMPRE QUE EL COMPONENTE DE EDUCACIÓN SEA LIMITADO, ASESORAMIENTO SOBRE EL MANEJO DEL PRESUPUESTO FAMILIAR, ORIENTACIÓN MATRIMONIAL Y FAMILIAR, EN CUESTIONES CREDITICIAS Y DE DEUDA, ASESORAMIENTO EN ESTABLECER Y HACER VALER SU DERECHO A RECIBIR PRESTACIONES DE ASISTENCIA Y SEGUROS SOCIALES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1841101 - ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER LEGISLATIVO, QUE SON REALIZADAS POR UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA O DE LOS ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES ENCARGADOS DE LAS FUNCIONES ESTAS ACTIVIDADES ESTÁN RELACIONADAS CON LA FACULTAD EXPRESA DE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN, LA FORMULACIÓN, INTERPRETACIÓN, REFORMA, APROBACIÓN Y DEROGACIÓN DE LAS LEYES, ACUERDOS, ORDENANZAS Y OTROS, ADEMÁS DEL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO SOBRE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER LEGISLATIVO LA RAMA LEGISLATIVA TIENE, ENTRE OTRAS, TRES GRANDES FUNCIONES: LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES O FUNCIÓN LEGISLATIVA, EL CONTROL POLÍTICO SOBRE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, LA FUNCIÓN CONSTITUYENTE EL CONGRESO TIENE OTRAS FUNCIONES: LA FUNCIÓN JUDICIAL, LA FUNCIÓN ELECTORAL, LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, LA FUNCIÓN DE PROTOCOLO

CODIGO DE ACTIVIDAD: 1841101

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0.522%

Su pago lo debe realizar con riesgo null (null %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

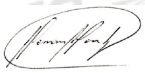
1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

null

Dirección IP: 200.116.252.202, 192.230.104.10, 172.16.42.57

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 01/06/2023 4.10 PM

ACUERDO PCSJA23-12089/C2
14 de septiembre de 2023

"Por medio del cual se suspenden términos de las actuaciones administrativas en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en las direcciones seccionales de administración judicial y en algunas dependencias del Consejo Superior de la Judicatura y consejos seccionales de la judicatura"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 85 y el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 13 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., empresa proveedora de soluciones de telecomunicaciones, presta sus servicios a distintas entidades públicas del orden nacional, entre ellas, a la Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura.

Que en desarrollo del contrato 257-2022, la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. provee los servicios de infraestructura de nube privada para la operación de las soluciones tecnológicas de la Rama Judicial.

Que desde las 5:00 am del 12 de septiembre de 2023, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial detectó fallas en los servicios tecnológicos alojados en la infraestructura de nube privada administrada por IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.

Que el representante legal de la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., mediante comunicado del 12 de septiembre de 2023, informó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial:

> *"(…) sobre el evento presentado en algunas máquinas virtuales y en consecuencia con la disponibilidad del servicio, el cual fue originado por un ataque de ransomware. (…)"*

Que el 13 de septiembre de 2023, el Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información (CSIRT), convocó al Proveedor IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y a las otras entidades públicas del orden nacional, afectadas con el presunto ataque cibernético masivo, para enfrentar en forma conjunta la situación presentada.

Que el Puesto de Mando Unificado confirmó que la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., sufrió un ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó algunas de sus máquinas virtuales en Colombia, lo que trajo como consecuencia, la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las entidades que tienen implementadas soluciones ofrecidas por dicha compañía.

Que de acuerdo con la información suministrada por el contratista, no es posible restablecer el servicio de manera inmediata. En virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario suspender los términos de los procesos de cobro coactivo y prescripción de títulos judiciales que adelantan la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales de administración judicial, así como actuaciones administrativas que adelantan algunas dependencias del Consejo Superior de la Judicatura y consejos seccionales de la judicatura, con el fin de asegurar el debido proceso y demás garantías.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Suspender los términos de las actuaciones administrativas que adelantan la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales de administración judicial, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, así:

- Procesos administrativos de cobro coactivo.
- Reclamaciones de depósitos judiciales.

ARTÍCULO 2. Suspender los términos de las actuaciones administrativas que adelantan algunas dependencias del Consejo Superior de la Judicatura y consejos seccionales de la judicatura, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, así:

- Vigilancias judiciales administrativas
- Tarjetas profesionales (elaboración, certificados de vigencia, negaciones, requerimientos, duplicados).
- Prácticas jurídicas (acreditación, negación, requerimientos).
- Licencias temporales (elaboración, negación, requerimientos).
- Jueces de paz (elaboración, actualización de listas, negación).
- Sanciones, rehabilitaciones, penas accesorias (registro, ni consulta).
- Peticiones y solicitudes que actualmente se encuentren radicadas en el sistema de gestión de correspondencia y comunicaciones SIGOBius.

ARTÍCULO 3. Se garantizará la recepción y radicación de peticiones y solicitudes a través del correo electrónico institucional, los medios más expeditos posibles y la atención presencial.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de la suspensión de términos, se mantendrán las actividades y atención presencial en todas las sedes administrativas de la Rama Judicial.

Parágrafo 2. En el evento en que el servicio sea restablecido antes de la fecha señalada, se levantará la suspensión de los términos mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Los consejos seccionales de la judicatura y direcciones seccionales de administración judicial prestarán el apoyo necesario para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo se divulgará en todas las sedes administrativas y por los medios institucionales disponibles, para garantizar el conocimiento de todos los usuarios y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 6. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

PCSJ/JAGT/MMBD